

<b>85/LA Instructivo de trámite para dar aviso de la donación de mercancía a favor del Fisco Federal (Regla 4.5.15., primer párrafo).</b>
<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>El almacén general de depósito autorizado conforme el artículo 119 de la Ley, que cuenten con mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>Ante la ADACE que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancías, mediante escrito libre.</p>
<p><b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b></p> <p>No se obtiene documento, no obstante, se otorga el acuse de recibo.</p>
<p><b>¿Cuándo se presenta?</b></p> <p>Cuando menos con 30 días de anticipación.</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestar: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las causas que motivan la donación.</li> <li>b) La cantidad de mercancías donada expresadas en unidades de medida de la TIGIE, señaladas en la carta de cupo electrónica.</li> <li>c) La descripción de la mercancía a donar.</li> <li>d) El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.</li> </ol> </li> <li>2. Folio de la carta cupo electrónica.</li> <li>3. Acuse electrónico de validación compuesto de ocho caracteres.</li> </ol>
<p><b>Condiciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deben ser mercancías que no hayan sido enajenadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de la materia (remate de mercancías de procedencia extranjera en almoneda pública).</li> <li>2. La donación no será aplicable a las mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radiactivas y demás residuos peligrosos considerados así por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables en la materia.</li> </ol>
<p><b>Información adicional:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ADACE resolverá dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que dicha donación ha sido aceptada.</li> <li>2. La ADACE recogerá las mercancías que hubieran sido donadas a favor del Fisco Federal en un término de 30 días, contados a partir de la fecha en se haya notificado o debió emitir la resolución.</li> <li>3. En caso de no recogerlas, el almacén general de depósito podrá proceder a su destrucción.</li> </ol>
<p><b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b></p> <p>Artículos 119 de la Ley, 142, 179, del Reglamento y las reglas 1.2.2., 4.5.15.</p>